

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

INFORME DE AUDITORÍA  
VISITA FISCAL

*“Evaluación trámite Sentencias Judiciales Secretaria Distrital de Hacienda”*

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – SDH

Período Auditado 2012 - 2013

DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN SECTOR HACIENDA

Bogotá, D. C. Diciembre de 2014

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

Contralor de Bogotá

Diego Ardila Medina

Contralora Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejía

Director Técnico Fiscalización

Jairo Hernán Zambrano Ortega

Asesor

Jairo Peñaranda Torrado

Asesor

José Antonio Cruz Velandia

Gerente

Irma Zarate Varela

Equipo de Auditoría

Arinda María Lozano Triana  
Efraín Sierra Lozano  
Yurgen Toro Pérez

## CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA .....	6
2.1. MARCO NORMATIVO.....	6
2.2. MUESTRA DE AUDITORIA.....	7

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor  
**RICARDO BONILLA GONZALEZ**  
Secretario de Despacho  
Secretaría Distrital de Hacienda  
Ciudad.

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó auditoría especial a la Secretaría Distrital de Hacienda vigencia 2005 en adelante, a los resultados de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de acuerdo con lo establecido en el objetivo general de la Visita Fiscal: *“Evaluar el cumplimiento del Distrito frente al pago de las condenas proferidas en su contra para las vigencias 2012 y 2013 y establecer si se generó detrimento patrimonial por causa del pago de intereses moratorios al no cancelar dentro de los términos legales, tal como lo establecen las normas vigentes”*, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de la Auditoría Especial que contiene el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

## **CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

En desarrollo de la visita fiscal el equipo auditor designado para el desarrollo de la misma pudo establecer que el Distrito Capital de Bogotá - Secretaría de Hacienda-acata en términos generales el procedimiento administrativo para el cumplimiento del pago de las providencias judiciales proferidas en su contra; a título de restablecimiento del derecho al declarar la nulidad de sus actos administrativos.

De igual manera se puede evidenciar que la administración ha dado cumplimiento al pago oportuno de las condenas a efectos de evitar procesos ejecutivos, que implican intereses moratorios que generalmente hace más gravosa la situación al aumentar el valor a pagar, dando pleno cumplimiento al artículo 10 del Decreto 606 de 2011, esto es haciendo el pago por consignación.

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la Visita Fiscal adelantada en la Secretaría Distrital de Hacienda, conceptúa que, de acuerdo con la muestra analizada, la gestión en el proceso de pago de sentencias judiciales, cumple con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Cordialmente,



**JAIRO HERNAN ZAMBRANP ORTEGA**  
Director Fiscalización Sector Hacienda

## **2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA**

### **2.1. MARCO NORMATIVO.**

A efectos de verificar el cumplimiento de la administración en el pago de las condenas de las sentencias judiciales, relacionadas con obligaciones tributarias, proferidas contra el Distrito Capital, - Secretaria de Hacienda- Dirección Distrital de Impuesto, se hace necesario mencionar parte de la normatividad general y especial que rige esta clase de actuación administrativa.

Artículo 195 Del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo

*“El trámite de pago de condenas y conciliaciones se sujetará a las siguientes reglas:*

*1. Ejecutoriada la providencia que imponga una condena o apruebe una conciliación cuya contingencia haya sido provisionada en el Fondo de Contingencias, la entidad obligada, en un plazo máximo de diez (10) días, requerirá al Fondo el giro de los recursos para el respectivo pago. “*

*(...) 3. La entidad obligada deberá realizar el pago efectivo de la condena al beneficiario, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los recursos.*

*4. Las sumas de dinero reconocidas en providencias que impongan o liquiden una condena o que aprueben una conciliación devengarán intereses moratorios a una tasa equivalente al DTF desde su ejecutoria. No obstante, una vez vencido el término de los diez (10) meses de que trata el inciso segundo del artículo 192 de este Código o el de los cinco (5) días establecidos en el numeral anterior, lo que ocurra primero, sin que la entidad obligada hubiese realizado el pago efectivo del crédito judicialmente reconocido, las cantidades líquidas adeudadas causarán un interés moratorio a la tasa comercial.”*

Por su parte el Decreto 606 de 2011, dicta disposiciones para el cumplimiento de las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales a cargo de la Administración Distrital a saber:

*“Artículo 1°.\_ Principio General para dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales. Corresponde a los/las Jefes/as de los organismos y entidades públicas de los niveles central y descentralizado de la Administración Distrital, y de los órganos de control, proveer lo necesario para dar cumplimiento oportuno a las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales, en las cuales fueren condenados/as ó se imponga alguna obligación, en relación con los actos, hechos, omisiones u operaciones que expidan, realicen o en que incurran o participen; para tal efecto, aquellos/as procederán a expedir el acto administrativo mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.”*

A su vez el Decreto 655 de 2011 regula lo atinente a delegaciones en materia de representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C. así:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*“Artículo 1º. Delegación de la representación legal en lo judicial y extrajudicial en los jefes de los organismos del nivel central. Delégase en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en relación con sus respectivos organismos.*

*Artículo 2º. Facultades. La función de representación legal en lo judicial y extrajudicial del Distrito Capital, comprende las siguientes facultades:*

*2.7. Ordenar dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales, en los cuales hubiere resultado condenado u obligado directamente el respectivo organismo.”*

El Decreto 714 de 1996, Reglamentado por el Decreto Distrital 499 de 2003, Reglamentado por el Decreto Distrital 390 de 2008, por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, establece en su artículo 33 lo siguiente:

*“Notificado el acto administrativo que ordena el pago de las obligaciones de que trata este artículo encontrándose el dinero a disposición del beneficiario o apoderado, según el caso, no se causarán intereses. Si transcurridos 20 días el interesado no efectuó el cobro, las sumas a pagar se depositarán en la cuenta depósitos judiciales a órdenes del respectivo juez o el tribunal y a favor de él o los beneficiarios. (Acuerdo 24 de 1995, art. 28).”*

Y por último la Resolución 381 de 2005 Por la cual el Distrito adopto el Proceso y los procedimientos para el Cumplimiento de Sentencias Judiciales, Conciliaciones o Laudos Arbitrales, para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, determinando que :

*“ARTÍCULO 1.-Adoptar el Proceso y los Procedimientos Internos de la Secretaría General para el Cumplimiento de las Sentencias Judiciales, Conciliaciones o Laudos Arbitrales, contenidos en el anexo que forma parte integral de la presente resolución.*

*ARTÍCULO 2.-El proceso y los procedimientos adoptados conforme al artículo anterior, son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los funcionarios que integran las oficinas o dependencias encargadas de adelantar las respectivas actividades, en los términos allí previstos.”*

## **2.2. MUESTRA DE AUDITORIA.**

Teniendo en cuenta lo anterior, y para cumplir con el objetivo general de la Visita Fiscal el cual es verificar el cumplimiento del Distrito frente al pago de las condenas proferidas en su contra y establecer si se genero detrimento patrimonial por causa del pago de intereses moratorios al no cancelar dentro de los términos legales, tal como lo establecen las normas vigentes.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

En primer lugar se verificó que en las vigencias 2012 y 2013, se profirieron un total de 243 sentencias, de las cuales 75 le correspondió el pago de la condena a FONCEP, por tratarse de un tema pensional, 2 a la Secretaría Distrital de Movilidad por ser tema de FONDATT, entidad liquidada y 166 no generan pago en dinero como quiera que se hace cruce en la cuenta corriente del contribuyente por tratarse de obligaciones tributarias.

Del universo anterior se seleccionó una muestra de 8 de los expedientes del archivo de gestión, que contienen el trámite efectuado por la Secretaria Distrital de Hacienda, a efectos de dar cumplimiento a las sentencias judiciales, relacionadas con procesos tributarios.

**CUADRO No. 1  
MUESTRA DE AUDITORÍA**

DEMANDANTE	CEDULA/NIT DEMANDANTE	FECHA FALLO 1. INSTANCIA	FECHA FALLO DE 2ª INST	No RESOLUCION FALLO	FECHA RESOLUCION FALLO	OBSERVACIONES
A RESTREPO & ASOCIADOS LTDA	860413850	31/10/2013		SDH-000419	26/12/2013	NO GENERA PAGO SE HACE CRUCE EN LA CUENTA DEL CONTRIBUYENTE
ALVARO DE JESUS SARRIA AVILA	19275544	14/05/2012	25/10/2012	SDH-000111	15/04/2013	NO GENERA PAGO SE HACE CRUCE EN LA CUENTA DEL CONTRIBUYENTE
ASOCIACION CULTURAL FEMENINA	860011001	08/06/2012		SDH-000450	08/11/2012	NO GENERA PAGO SE HACE CRUCE EN LA CUENTA DEL CONTRIBUYENTE
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	860035827	30/07/2010	28/06/2011	SDH-000451	08/11/2012	NO GENERA PAGO SE HACE CRUCE EN LA CUENTA DEL CONTRIBUYENTE
BIENES Y COMERCIO S.A.	830113608	28/03/2011	05/10/2011	SDH-000370	05/09/2012	NO GENERA PAGO SE HACE CRUCE EN LA CUENTA DEL CONTRIBUYENTE
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE FIDEICOMISO FA GRUPO LYSA	800143157	31/10/2011	17/05/2012	SDH-000371	06/09/2012	NO GENERA PAGO SE HACE CRUCE EN LA CUENTA DEL CONTRIBUYENTE
CLINICA BOGOTA	860002540	06/12/2010	04/10/2011	SDH-000448	08/11/2012	NO GENERA PAGO SE HACE CRUCE EN LA CUENTA DEL CONTRIBUYENTE
CONSTRUCTORA J ORTIZ & CIA S EN C	830036270	17/06/2011	08/03/2012	SDH-000330	24/08/2012	NO GENERA PAGO SE HACE CRUCE EN LA CUENTA DEL CONTRIBUYENTE

Fuente: Información SDH

Revisadas todas y cada una de las carpetas seleccionadas, se pudo establecer que la Secretaria Distrital de Hacienda emite la resolución por la cual ordena dar cumplimiento a la sentencia judicial a favor del demandante, acatando en su totalidad lo ordenado por el Juez competente y disponiendo el ajuste en la cuenta corriente del contribuyente.

Para verificar el cumplimiento de las sentencias se evidenciaron las siguientes actuaciones procesales en cada uno de los expedientes:



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- Solicitud de trámite por el demandante.
- Copia de la demanda con sus respectivos anexos.
- Copia de la sentencia judicial, en primera y segunda instancia, con su respectiva anotación de ejecutoriedad.
- Contestación de la demanda.
- Resolución por la cual se ordena dar cumplimiento a la sentencia judicial.

De igual manera se verifico el trámite posterior que corresponde a la Dirección Distrital de impuestos a efectos de afectar la cuenta corriente del contribuyente de conformidad con las sumas de dinero que se deben compensar a favor del contribuyente.

- Auto inclusorio de providencias judiciales.
- Estado de cuenta detallado por predio donde se refleja la compensación de las sumas reintegradas.

De acuerdo a lo evidenciado en la muestra de los expedientes revisados, se puede establecer que los recursos financieros puestos a disposición de la Secretaría Distrital de Hacienda, para el pago de las condenas judiciales, se manejaron de forma eficiente, eficaz, económica en cumplimiento de los fines constitucionales y legales del Estado.